RADICACION: 08001315300720230024100
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: EDWIN FERNEY PASOS GOMEZ.
DEMANDADO: SOCIEDAD QUALIX INGENIERIA DE COLOMBIA SAS; KELLY DEL CARMEN TEJERA CASTILLO y VLADIMIR TEJADA MONTES.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver.
Barranquilla, octubre 17 de 2023 HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, Observa el despacho que tanto en el numeral 10 de la parte resolutiva del auto de fecha octubre 10 del 2023; mediante el cual se libró el mandamiento de pago del presente proceso, por error de digitación se observa que ésta no corresponde a la realidad solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Ante lo cual y teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G del P. establece lo siguiente:

> *"…Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto…"*

Es del caso, acceder a la corrección del numeral 10 de la parte resolutiva del auto de octubre 10 del 2023; en el sentido de que las medidas cautelares que fueron ordenadas por este despacho son las siguiente:

> *10. Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorro No.026000734215 del Banco Davivienda de esta ciudad a nombre de la demandada sociedad QUALIX INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S; identificada con el NIT: No. 901.093.784 - 2.; a favor del demandante señor EDWIN FERNEY PASOS GOMEZ; identificado con la C.C. No. 71.371.858; Limítese el embargo a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/L/C ($470.141.097.oo M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Corregir el numeral 10 de la parte resolutiva del auto de fecha octubre 10 de 2023; el cual quedara de la siguiente manera:

> 10. Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorro No.026000734215 del Banco Davivienda de esta ciudad a nombre de la demandada sociedad QUALIX INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S; identificada con el NIT: No. 901.093.784 - 2.; a favor del demandante señor EDWIN FERNEY PASOS GOMEZ; identificado con la C.C. No. 71.371.858; Limítese el embargo a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/L/C ($470.141.097.oo M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.

2.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.